DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 25/2017

Ref.: GEX 2016/05007/25544

Montevideo, 26 de enero de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/25544 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana, José María Facal y Cía., mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Planta llave en mano para la producción de paneles de hormigón".**

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante el artículo denominado **"Planta llave en mano para la producción de paneles de hormigón",** se presenta como una planta industrial para la producción de piezas prefabricadas de hormigón destinadas a la construcción de viviendas. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8474.80.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una planta industrial donde se producen paneles prefabricados de hormigón para la edificación de viviendas. La instalación utiliza un sistema de Carrusel de bandejas para la fabricación de muros dobles con o sin aislamiento, paneles de fachada y muros macizos, entre otros. El sistema se compone de bandejas en las que se moldea el hormigón, las cuales durante su desplazamiento y previamente a su llenado, pasan por un dispositivo de limpieza y dosificador de desencofrante, por medio de un plotter se traza sobre la superficie de la bandeja la pieza a moldear, conforme a los datos del ordenador central. Paralelamente se elabora la malla electro-soldada, según el diseño del panel, en acero corrugado utilizando una estribadora, una enderezadora-dobladora y una maquina electro-soldadora automatizada de barras longitudinales y transversales, cuando se encuentra pronta la armadura es colocada sobre las bandejas con un robot. Un distribuidor de hormigón, que recibe la mezcla a través de un transportador a vagoneta, vierte el material fresco necesario en las bandejas encofradas y un dispositivo de compactación por vibro-oscilación asegura la exacta conformación de los bordes. Después del hormigonado y la compactación, la superficie fresca es nivelada y alisada mediante una regla vibrante, en caso de ser necesario y luego del endurecimiento del hormigón, un alisador de aspas realiza un alisado fino. Las bandejas con las piezas recién hormigonadas se ubican en estanterías para su fraguado, en forma automática mediante un carro transelevador de gestión computarizada. Los paneles ya fraguados se colocan en posición vertical con la ayuda de un chasis basculante. Para la producción de piezas de pared doble, en las que es necesario girar 180° la prelosa fraguada, el sistema cuenta con un puente volteador que invierte toda la bandeja. El sistema se desplaza en su totalidad sobre rieles y se gestiona y controla a través de un ordenador central llamado procesador de gestión. En el mismo se definen y fiscalizan los movimientos del proceso productivo, se visualizan los datos más relevantes de la producción y se analizan y subsanan los eventuales fallos, para lo que se incluye un módulo de asistencia a distancia;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la mercadería en cuestión es un sistema de máquinas, cuya función es la fabricación y moldeado de paneles prefabricados de hormigón para la edificación de viviendas;

IV) que la Sección XVI abarca, entre otras cosas, a **"MÁQUINAS Y APARATOS, …"** y en su Nota 4 establece que: "Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.";

V) que en el Capítulo 84, la partida 84.74 comprende a: **"Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento…"**

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VIII) que la mercadería objeto de consulta en su proceso de producción realiza las operaciones de formar y moldear hormigón, por lo que clasificaría en la subpartida a un guion 8474.80 "- Las demás máquinas y aparatos";

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

X) que por no tratarse de máquinas para hacer moldes de arena para fundición, correspondería considerar el ítem regional 8474.80.90 "Los demás";

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

XII) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta debería ser clasificada en la subpartida nacional 8474.80.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Nota de Sección XVI, texto de la partida 84.74), RGI 6 (texto de la subpartida 8474.80) y Regla General Complementaria Regional Nº1 (texto de la subpartida regional 8474.80.90).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Planta llave en mano para la producción de paneles de hormigón"** en la subpartida nacional **8474.80.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015

Firmas:
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15
-JOAQUIN CORREA - US20054

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA
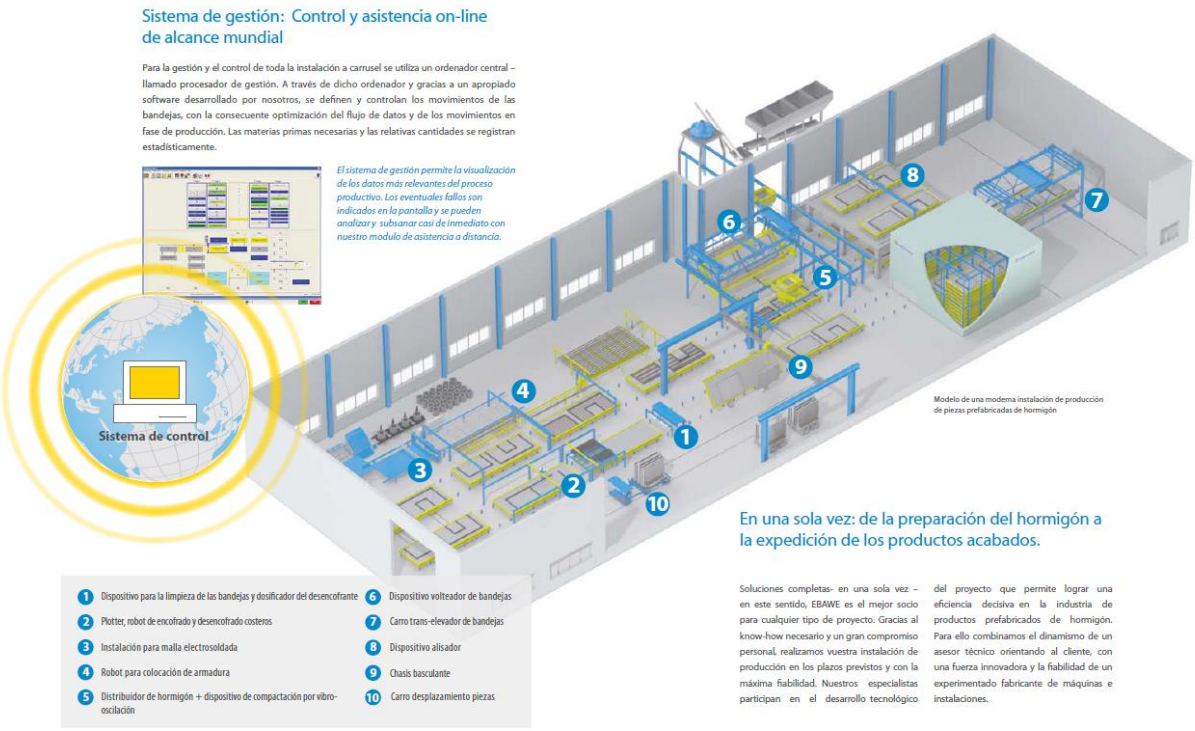
Ref.: GEX 2016/05007/25544
"Planta llave en mano para la producción de paneles de hormigón"